81-9530
Arauca, 30 de junio del 2026

Señores:
HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL
SERVICIOS EMPRESARIALES GROUP S.A.S.

Asunto: Respuesta de OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO del proceso MC-ARC-008-2026, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO Y POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA, EN LA REGIONAL ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2026.", publicado en el aplicativo SECOP II.

Cordial Saludo:

Respetado Sr. HOLMAN ARVEY RAMIREZ RANGEL, en atención a la observación presentada por usted mediante escrito recibido en la plataforma SECOP II mensaje CO1.MSG.9647791 del 30/06/2026 9:19:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito; en el marco del proceso de selección mencionado en el asunto, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos, teniendo en cuenta que la misma fue presentada por fuera de los términos:

Observación:

Revisados el requisito habilitante de experiencia exigido y la respuesta a observaciones publicadas, consideramos y solicitamos se reevalúe la posición tomada por la entidad, porque si se analiza a la luz de la jurisprudencia y las guías de Colombia Compra Eficiente, la experiencia no puede exigirse sea igual y debe aceptarse experiencia afín o relacionada, porque exigir experiencia idéntica a lo que se contrata es lo CONTRA RIO a lo proporcional, es proporcional cuando no se piden cosas que excluyan injustificadamente a otros oferentes que tengan la idoneidad para ejecutar el contrato. Un contratista no tiene que tener experiencia en entrega de tablest para ser idóneo, eso hace que se limite la posibilidad d de presentarse al proceso por diversos oferentes y que sea competitivo, cierra la puerta y la abre para muy pocos o para un único oferente; la proporcionalidad a lo que hace referencia precisamente es que no se configuren requisitos excesivos sino que se limite a pedir para garantizar idoneidad. Estos requisitos pueden tener detrás intereses de seleccionar a

determinada persona, solicito que se reevalúe el requisito y mediante adenda se modifique ampliando la posibilidad de acreditar la experiencia. Solicito copia del manual de contratación, guías y documentos del SENA relacionados con los aspectos contractuales.

Respuesta:

La Entidad Estatal, en ejercicio de su autonomía administrativa y de la facultad de planificación de los procesos contractuales, no acoge la solicitud presentada por el observante respecto de la modificación del requisito habilitante de experiencia establecido para el proceso MC-ARC-008-2026.

La Entidad precisa que la exigencia de experiencia fue definida atendiendo la naturaleza del objeto contractual, los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva, así como la necesidad de verificar que el futuro contratista cuente con experiencia directamente relacionada con el suministro de los bienes requeridos en el presente proceso.

Si bien es cierto que la experiencia exigida por una entidad estatal no necesariamente debe ser idéntica al objeto contractual, también es cierto que las entidades cuentan con la facultad de determinar requisitos de experiencia que resulten razonables, adecuados y proporcionales a la necesidad que se pretende satisfacer. En el presente proceso se determinó que la experiencia en suministro, venta o adquisición de tablets constituye un criterio pertinente para acreditar la capacidad técnica y comercial requerida para la correcta ejecución del contrato.

La Entidad considera que el requisito establecido guarda relación directa con el objeto a contratar, toda vez que las tablets poseen características técnicas, funcionales y comerciales particulares que hacen procedente la validación de experiencia específica en este tipo de dispositivos. Por lo tanto, la experiencia exigida busca garantizar que el contratista seleccionado cuente con antecedentes verificables en operaciones de suministro de bienes de naturaleza similar a los requeridos por la Entidad.

En consecuencia, la Entidad concluye que el requisito establecido no constituye una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes ni configura una condición desproporcionada, sino una medida orientada a garantizar la idoneidad del contratista y la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad mantiene sin modificación el requisito habilitante de experiencia establecido en los estudios previos y, en consecuencia, no expedirá adenda sobre este aspecto.

Requisito de experiencia (se mantiene sin modificación):

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la ejecución de máximo un (1) contrato terminado y ejecutado satisfactoriamente, cuyo objeto corresponda al suministro, venta o adquisición de equipos tecnológicos tablets.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial del presente proceso… (Ver Estudio Previo)

Respecto de la solicitud del Manual de Contratación

Frente a la solicitud de copia del Manual de Contratación, guías y documentos relacionados con los aspectos contractuales del SENA, se informa que dicha documentación es de carácter público y se encuentra disponible para consulta permanente a través del portal institucional del SENA en el siguiente enlace:

https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/Manual-de-contratacion.aspx

En dicho sitio web se encuentran publicados el Manual de Contratación y demás documentos asociados a la gestión contractual de la Entidad, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

En consecuencia, no se requiere remitir copia adicional de estos documentos, toda vez que los mismos son de libre consulta a través del enlace anteriormente indicado.

La Entidad agradece la observación presentada.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
FIGUEROA CARDONA
NESTOR EDUARDO
Fecha: 2026.06.30
16:20:29 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional

Proyectó: Leonardo Hernández Castilla– Aspectos Técnicos LEONARDO HERNANDEZ CASTILLA